



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN NO. 1135

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 0067 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades asignadas de conformidad con el Acuerdo Distrital 0257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 del 29 de diciembre de 2006 y 174 de 2006 y la Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, en armonía con las Resoluciones DAMA 1807, 1869 y 2823 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Secretaría mediante Resolución 0067 del 25 de Enero de 2007, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental para la flota vehicular de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGREGADOS Y CARGA "COOPTRANSAGRECAR", identificada con NIT. 830.079.651 - 6, localizada en la Carrera 54 No. 47 A - 35 Sur Local 201, de la Localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

Que una vez ejecutoriado el acto administrativo por medio del cual se aprobó el Programa de Autorregulación antes mencionado, la cooperativa mediante comunicación identificada con el radicado No. 2007ER5521 del 2 de febrero de 2007, solicitó a esta Secretaría incorporar cinco (5) automotores al Programa de Autorregulación aprobado mediante la resolución en mención.

Que en atención a la solicitud presentada, mediante la Resolución 424 del 06 de Marzo de 2007, esta Secretaría incluyó al Programa de Autorregulación cinco (5) vehículos de la empresa citada.

Que mediante escrito con radicado No. 2007ER14733 del 5 de junio de 2007, la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGREGADOS Y CARGA



POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 0067 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

"COOPTRANSAGRECAR", solicitó la inclusión de tres (3) vehículos al Programa de Autorregulación, aprobado mediante Resolución 0067 del 25 de Enero de 2007.

Que a través de la Resolución 2081 del 24 de Julio de 2007, se modificó la resolución de aprobación citada, en el sentido de incluir tres (3) vehículos al Programa de Autorregulación, una vez que éstos automotores cumplieran con el 20% de opacidad por debajo de lo exigido en la norma nacional.

6 Que la cooperativa de transportes a que se ha hecho referencia mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2008ER2905 del 23 de Enero de 2008, remitió el reporte de los análisis de opacidad de su parque automotor para efectos de la prórroga del Programa de Autorregulación aprobado por esta Entidad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en atención a la solicitud citada, la Dirección de Evaluación Seguimiento y Control de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 005232 del 16 de Abril de 2008, en el cual se concluyó lo siguiente:

"... 3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA

(...)

6 La Coordinación del Programa analizó la información radicada para actualización de flota inscrita y verificó la conformidad de los documentos que soportan las modificaciones realizadas al parque automotor inscrito por parte de la Empresa de Transporte Público de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGREGADOS Y CARGA "COOPTRANSAGRECAR"**, ya sea por la inclusión de vehículos o por la exclusión de estos a raíz de chatarrizaciones o traslados. De acuerdo a lo anterior se logra establecer que el parque automotor diesel pasó de **38 vehículos** que tenía al 26 de Junio de 2007(SIC) fecha de la última Resolución de Autorregulación, a **41 vehículos** que tiene a 7 de Febrero de 2008, fecha de la última prueba de opacidad realizada para esta empresa.

4 EVALUACIÓN

Se llevó a cabo 2 tipos de evaluaciones técnicas con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para el Programa de Auto regulación Ambiental, así: la visita de seguimiento del Programa Integral de Mantenimiento y la Evaluación de Opacidad de la totalidad de la Flota.



POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 0067 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

4.1 Visita de Evaluación del Programa de Mantenimiento

El día 30 de Enero de 2008, se realizó la visita de Evaluación del Programa de Mantenimiento de la Empresa de Transporte Público de Carga **COOPERATIVA DE AGREGADOS Y CARGA "COOPTRANSAGRECAR"**. Los resultados y comentarios de la evaluación se encuentran consignados en el formato PARD-EPM de fecha 30/01/2008 que se adjunta al presente Concepto Técnico.

4.2 Evaluación de Opacidad de la Flota Autorregulada y la recientemente incluida.

Los días 18, 19, 21, 28, 31 de Diciembre de 2007, 2, 3, 4, 10, 17, 21 de Enero, y 6 y 7 de Febrero de 2008, se realizó la evaluación de opacidad tanto a los vehículos ya autorregulados, como a los vehículos recientemente vinculados con el fin de verificar la viabilidad de la prorroga del Programa de Autorregulación para la Empresa de Transporte Público de Carga y para los vehículos recientemente vinculados a la empresa la Empresa de Transporte Público de Carga **COOPERATIVA DE AGREGADOS Y CARGA "COOPTRANSAGRECAR"**, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla No 4. Resultados finales de Evaluación de Opacidad a la flota de la empresa COOPTRANSAGRECAR

TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN	VEHÍCULOS DIESEL	TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMA (RESOLUCIÓN 005 DE 1996) INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS	PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN	ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	%DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMO EVALUACIÓN (RESOLUCIONES 1869 Y 2823 DE 2006)
41	41	40	97,56%	FEBRERO 7 DE 2008	95%

(...)

5 ANÁLISIS AMBIENTAL

Considerando que la empresa de Empresa de Transporte Público de CARGA **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGREGADOS Y CARGA "COOPTRANSAGRECAR"** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 067 del 25 de Enero de 2007; la prorroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

Se evaluó el resultado de la verificación del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa de Transporte Público de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGREGADOS Y CARGA "COOPTRANSAGRECAR"** y se concluyó que el Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa en mención, **CUMPLE** con la estructura de un Programa Integral de Mantenimiento y se establecieron algunas recomendaciones en el formato PARD-EPM de fecha 30/01/2008 que se anexa al presente concepto Técnico.

Luego de verificar las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 0067 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Empresa de Transporte Público de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGREGADOS Y CARGA "COOPTRANSAGRECAR"** **CUMPLIÓ** con las obligaciones adquiridas al emitirse la Resolución 067 del 25 de Enero de 2007, modificada parcialmente por las Resoluciones 424 del 6 de Marzo de 2007, y 2081 del 24 de Julio de 2007, mediante las cuales se Aprobó o modificó el Programa de Autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa de Transporte Público de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGREGADOS Y CARGA "COOPTRANSAGRECAR"**, se establece que el **97,56 %** de la flota, **CUMPLE** con los estándares de autorregulación.

6 CONCEPTO TÉCNICO

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Resolución 1869 de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación por parte de la SDA y una vez establecido que el **97,56%** de la flota de la Empresa de Transporte Público de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGREGADOS Y CARGA "COOPTRANSAGRECAR"** cumple con los estándares del Programa, se sugiere que se **APRUEBE LA PRORROGA** del Programa de Autorregulación Ambiental para la Empresa de Transporte Público de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGREGADOS Y CARGA "COOPTRANSAGRECAR"**. Las placas de la totalidad de vehículos autorregulados se relacionan en el Anexo 1.

Para mantenerse autorregulada la empresa debe cumplir con las nuevas condiciones que complementan las obligaciones previstas en la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 del 29 de Noviembre del 2006, las cuales se presentan a continuación:

- Mantener el parque vehicular autorregulado, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la Resolución 005 de 1996 o la que le modifique o sustituya.
- La empresa debe realizar la medición de opacidad al total de su flota Autorregulada y cada tres (3) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la primera Resolución de Autorregulación (en el caso de que haya modificaciones de Resolución), deberá entregar un reporte de estas mediciones a la OFICINA DE CONTROL DE EMISIONES Y CALIDAD DEL AIRE de la SDA. Se deberá informar con suficiente antelación a la SDA qué equipo(s) será(n) empleado(s) y que personal lo(s) operara, para realizar la Auditoria correspondiente. Los equipos empleados y los procedimientos que se siguen en las mediciones de opacidad, así como el personal que realiza tales mediciones, deberán estar ajustados a lo especificado en las Normas Técnicas Colombianas que se acogen para tales efectos o las que le modifiquen o sustituyan. Para tal efecto al reporte trimestral se deberá adjuntar lo siguiente: 1. Certificado de calibración del equipo (expedido por el proveedor del mismo) vigente a la fecha de la realización de las pruebas de opacidad. 2. Archivo de Excel con la información y especificaciones del equipo con el cual se realizaron las mediciones, datos de quien



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1135

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 0067 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

realizó la medición, datos del vehículo al que se hace la medición y resultados de la misma; así mismo se revisará el Concepto Técnico emitido por el grupo de auditorías con respecto al equipo utilizado por la empresa para la realización de las pruebas.

- *Trimestralmente junto con el reporte de mediciones de opacidad se deberá presentar un Informe del avance y resultados, con sus respectivos soportes, de la operación del Programa Integral de Mantenimiento, que además de los cronogramas de medición de opacidad y de capacitaciones técnicas a conductores y/o propietarios de los vehículos de la empresa, incluya datos que se derivan de la implementación del Programa Integral de Mantenimiento que le fue aprobado a la empresa y que debe estar desarrollando, datos tales como: 1. Cantidad de vehículos con mantenimiento preventivo / Cantidad total de vehículos, 2. Cantidad de vehículos con mantenimiento correctivo / Cantidad total de vehículos, 3. Cantidad de conductores que han recibido capacitación técnica / Cantidad total de conductores de los vehículos de la empresa, 4. Copia de los formularios de Servicio Técnico de Mantenimiento para un (1) vehículo de cada una de las marcas que hagan parte del parque automotor autorregulado, 5. Cuadros comparativos de consumo de combustible por kilómetro o por ruta, antes y después de los mantenimientos, para cada marca de vehículo, 6. Cuadros históricos del comportamiento promedio de la medición de opacidad, antes y después de los mantenimientos, para cada vehículo de la flota autorregulada, 7. Listado de proveedores confiables de combustible y suministros para vehículos, autorizados por la empresa, 8. Listado de Talleres o Centros de Diagnóstico autorizados por la empresa para realizar las operaciones de mantenimiento requeridas para el parque automotor, 9. Dato estadístico de cuanto dinero se dejaría de percibir si no se estuviera Autorregulado y eximido del Pico y Placa Ambiental.*
- *Proporcionar las facilidades necesarias para que el Grupo de Fuentes Móviles de la SDA realice las pruebas técnicas de verificación de opacidad a la flota autorregulada, en el momento en que disponga.*
- *Verificar el estado de la emisión de cada uno de los vehículos antes de ser despachados y, abstenerse de efectuar el despacho de aquellos vehículos cuya opacidad de emisión evidencie el no cumplimiento de los límites establecido para el programa, hasta tanto no se corrijan las fallas que ocasionan tal situación.*
- *La Secretaría Distrital de Ambiente realizará visitas periódicas a las empresas, sin perjuicio de la revisión de que puedan ser objeto los vehículos vinculados a empresas a las cuales se les aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental durante los controles aleatorios realizados en vías públicas de la ciudad por la SDA.*

7 RECOMENDACIONES

Se recomienda sugerir a la empresa autorregulada que al realizar cualquier modificación del Parque Automotor, ya sea por chatarrización, desvinculación o conversión del vehículo a gas, se radique el oficio (dentro de los 15 días siguientes al suceso), informando tal situación y adjuntando los soportes, además de adjuntar copia física y digital del parque automotor actual incluyendo las modificaciones hechas...".



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1135

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 0067 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Sexto de la Resolución 1869 de 2006, la vigencia de la resolución que aprueba el programa de autorregulación es de un año, y prorrogable hasta por el inicialmente otorgado, siempre y cuando se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental

Que por lo anterior y atención a los resultados obrantes en el Concepto Técnico No. 005232 del 16 de Abril de 2008, en los cuales se refleja que el 97.56% de la flota vehicular de la empresa se encuentra por debajo del 20% de opacidad exigido por la norma nacional, y a que durante el lapso de vigencia de la Resolución 0067 del 25 de Enero de 2007, la empresa ha cumplido con los deberes establecidos en el Artículo 1 de la Resolución 2823 de 2006 que modificó el Artículo Cuarto de la Resolución 1869 de 2006, esta Dirección Legal Ambiental encuentra pertinente prorrogar por un año la Resolución en mención.

Que de otra parte la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGREGADOS Y CARGA "COOPTRANSAGRECAR", solicitó incrementar su flota vehicular, mediante la inclusión de ocho (8) vehículos, y el retiro de tres (3) automotores que se encontraban dentro del programa de autorregulación.

Que al respecto cabe manifestar a la cooperativa citada, que las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación para su flota vehicular, pueden incrementar en cualquier momento el porcentaje de vehículos autorregulados, para así dar cumplimiento al cronograma establecido en el numeral 1 del Artículo Cuarto de la Resolución 1869 de 2006.

Que la norma citada igualmente prevé que para efectos de ingresar nuevos vehículos al programa de autorregulación, esta autoridad ambiental deberá verificar las condiciones técnicas de los automotores.

Que igualmente se prevé que la empresa podrá realizar modificaciones a su flota vehicular, aplicándose esto entonces para el retiro de vehículos del programa de autorregulación.

Que en desarrollo de la norma citada y por solicitud de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGREGADOS Y CARGA "COOPTRANSAGRECAR", fue practicada pruebas técnicas para verificar la opacidad de los automotores afiliados a la empresa en mención, los días 18, 19, 21, 28, 31 de Diciembre de 2007; y 2, 3, 4, 10, 17, 21 de Enero de 2008, y 6 y

44

10



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LS 1135

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 0067 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

7 de Febrero del año en curso, cuyos resultados reposan en el Concepto Técnico No. 005232 del 16 de Abril de 2008, emitido por la Dirección de Evaluación, control y Seguimiento Ambiental, vehículos que se encuentran dentro de los límites establecidos; y por lo tanto esta Secretaría procederá a modificar la Resolución 0067 del 25 de Enero de 2007, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGREGADOS Y CARGA "COOPTRANSAGRECAR", en el sentido de adicionar ocho (08) vehículos que superaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, a los treinta y tres (33) que se encuentran aprobados.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, lo cual se indica a continuación:

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Nacional, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el Artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del distrito Capital, se



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1135

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 0067 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

"...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL. Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental..."

Que dicha resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución 2823 del 29 de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución 2823 se previó:

"... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo cuarto de la Resolución 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)..."*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el



POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 0067 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; y en el literal C) del Artículo 103 ibídem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinándose las funciones de sus dependencias, asignando a esta Secretaría entre otras la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital y en el literal i) del Artículo 3º ibídem, la de ejercer control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprendiendo las acciones de policía que fueren pertinentes, y adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan la norma ambiental vigente

Que mediante el literal f del Artículo Primero de la Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007, se delegó a la Dirección Legal Ambiental, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos que decidan de fondo las solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.– Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución 0067 del 25 de Enero de 2007, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación presentado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGREGADOS Y CARGA "COOPTRANSAGRECAR", identificada con NIT 830.079.651 - 6, localizada en la Carrera 54 No. 47 A - 35 Sur Local 201, de la localidad de Tunjuelito del Distrito Capital de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.– Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0067 del 25 de Enero de 2007, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGREGADOS Y CARGA "COOPTRANSAGRECAR", identificada con NIT 830.079.651 - 6, en el sentido de adicionar ocho (8) vehículos y retirar tres (3) automotores del Programa de Autorregulación, así:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 1135

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 0067 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Vehículos adicionados al programa:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SGL408	DIESEL	5	SRN283	DIESEL
2	SKN250	DIESEL	6	SUA706	DIESEL
3	SOO166	DIESEL	7	SWK621	DIESEL
4	SPQ484	DIESEL	8	UFP289	DIESEL

Vehículos excluidos del programa.

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	FDJ971	DIESEL
2	SBH106	DIESEL
3	SRJ474	DIESEL

Total de vehículos Aprobados al Programa de Autorregulación:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	AAC970	DIESEL	21	SOO166	DIESEL
2	AFD339	DIESEL	22	SPO171	DIESEL
3	AKI040	DIESEL	23	SPQ484	DIESEL
4	AKI231	DIESEL	24	SQB845	DIESEL
5	ATA056	DIESEL	25	SQJ019	DIESEL
6	ATA095	DIESEL	26	SRN283	DIESEL
7	EVF142	DIESEL	27	SUA706	DIESEL
8	GDC045	DIESEL	28	SUB000	DIESEL
9	GYL300	DIESEL	29	SUJ709	DIESEL
10	NBJ660	DIESEL	30	SVJ209	DIESEL
11	PAF184	DIESEL	31	SWK110	DIESEL
12	SAI005	DIESEL	32	TMA794	DIESEL
13	SGL408	DIESEL	33	UAA030	DIESEL
14	SKG712	DIESEL	34	UFP418	DIESEL
15	SKN250	DIESEL	35	WZC703	DIESEL
16	SNB249	DIESEL	36	XIJ137	DIESEL
17	SNC242	DIESEL	37	XKG765	DIESEL
18	SNJ378	DIESEL	38	XXJ152	DIESEL
19	SNJ523	DIESEL	39	SWK621	DIESEL
20	SNJ892	DIESEL	40	UFP289	DIESEL

ARTÍCULO TERCERO.— Los demás artículos de la Resolución No. 0067 del 25 de Enero de 2007, quedarán vigentes.



1135

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 0067 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO CUARTO.— Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTICULO QUINTO.— Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Tunjuelito para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993

En igual sentido, remitir copia a la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire de esta Secretaría, para efecto del seguimiento respectivo.

ARTÍCULO SEXTO.— Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal o quien haga sus veces de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGREGADOS Y CARGA "COOPTRANSAGRECAR", o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 54 No. 47 A - 35 Sur Local 201, de la localidad de Tunjuelito.

ARTÍCULO SÉPTIMO.— Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **16** MAY 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Proyectó: Luis Alfonso Pintor Ospina
Exp. DM-02-07-826